



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00839
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

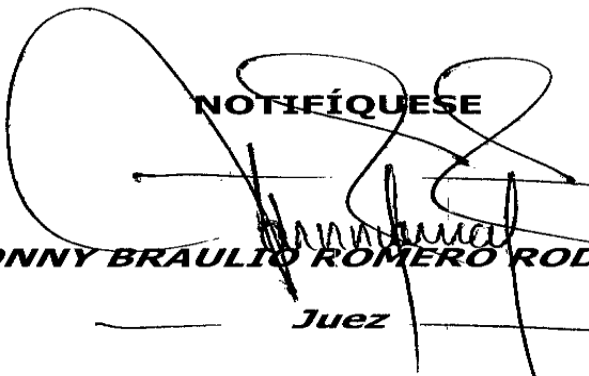
PRIMERO: En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se ordenará oficiar a **TRANSUNION** (antes CIFIN), con el fin de que suministren información sobre los productos y números de cuentas bancarias que efectivamente pueda poseer el demandado en las diferentes entidades bancarias.

Una vez allegada la respuesta, deberá la parte actora solicitar el embargo de los productos financieros certificados y que efectivamente ostenten la demandada.

SEGUNDO: Se ordena Oficiar a la **EPS SALUD TOTAL S.A.S.**, de conformidad con el reporte de afiliación del ADRES, a fin de que informen al juzgado si en la base de datos la entidad, figura el correo electrónico, dirección, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr ubicación del demandado, al igual que los datos de su empleador en caso de ser cotizante en calidad de dependiente.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio correspondiente. Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez